

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

5 de agosto de 2013

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 25 – 2013

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Corporaciones Públicas e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial



Harry O. Vega Díaz
Director

**SERVICIOS Y APOYO DEL ÁREA DE ASESORAMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

La Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*", dispone que el Director de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y Administración de Recursos Humanos (OCALARH) supervisará la administración de los recursos humanos del sistema laboral público de manera que se garantice y observe el Principio de Mérito y la igualdad. Con ello, se protege la política pública que declara el citado estatuto, de modo que sean los más aptos los que sirvan al Gobierno y que todo empleado sea seleccionado, adiestrado, ascendido, tratado y retenido en su empleo en consideración al mérito y a su capacidad.

De igual forma, por disposición estatutaria de la Ley Núm. 184, antes citada, la OCALARH está completamente integrada en el asesoramiento de las agencias de la Rama Ejecutiva regidas por la Ley Núm. 45-1998, según enmendada, conocida como "*Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico*", en todo lo relacionado a los asuntos laborales y la negociación colectiva de las mismas.

Fundamentada, y en el marco de los citados estatutos, la OCALARH debe asesorar y atender los requerimientos y necesidades en el área laboral de las agencias de la Rama Ejecutiva regidas por la Ley Núm. 45, antes citada, en todo lo relacionado a:

- Creación y el funcionamiento de un Comité de Negociación (ello incluye el certificar, en coordinación con la Oficina de

Gerencia y Presupuesto, los miembros que integren el Comité en representación del Patrono);

- la negociación y administración de convenios colectivos;
- asesorar en la negociación de convenios a las agencias públicas sujetas a la Ley Núm. 45, antes citada, en unión a funcionarios de la OGP;
- aquellas áreas relacionadas con los asuntos laborales de las agencias.

Por otra parte, en virtud de la Ley Núm. 50-2011, las corporaciones públicas, previo a la contratación y utilización de recursos externos, deben utilizar los servicios de asesoramiento laboral y de administración de recursos humanos y capacitación que ofrece la OICALARH. Además, a las corporaciones públicas se les requiere utilizar, en primera instancia, los servicios de mediación de la OICALARH para resolver todas aquellas controversias de administración de recursos humanos del personal exento de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "*Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico*".

A este tenor, el Área de Asesoramiento en Asuntos Laborales y Negociación Colectiva (AAALNC) de la OICALARH atiende de manera directa todas las funciones relativas al asesoramiento en torno a los asuntos laborales y la negociación colectiva tanto de las agencias como de las corporaciones públicas.

Ante las facultades delegadas, el AAALNC encamina las responsabilidades que ostenta la OICALARH como organismo asesorativo, normativo, fiscalizador y educativo en el área laboral y de convenios colectivos. Para esta labor, el AAALNC realiza estudios comparativos de convenios colectivos y desarrolla estudios e investigaciones dirigidas a ofrecer asesoramiento especializado en el área de relaciones laborales y la negociación.

De igual forma, esta unidad está comprometida con hacer de la mediación una alternativa presente, continua y vigente para que los organismos y sus empleados cuenten con un mecanismo que les permita solventar la situación, reclamo, querrela, disputa o litigio que puedan estar experimentando en su relación laboral. Para ello se ha organizado un grupo de recursos de la OICALARH con destrezas en la mediación y el conocimiento especializado en torno a la administración de recursos humanos y la aplicación del principio de mérito.

Es importante, se tome en consideración que por representar los asuntos aludidos, materias bajo la jurisdicción de la OICALARH, los organismos públicos, particularmente aquellos cuyos trabajadores están organizados en sindicatos, están llamados a presentarnos sus consultas y peticiones de asesoramiento o intervención, de modo que podamos atender de manera cabal la situación o necesidad que puedan estar afrontando.

Como consecuencia del proceder aquí formulado, se abonará a la estabilidad y armonía en las relaciones laborales en el servicio público, principios esenciales para una administración pública responsable y exitosa.

Agradeceremos se tome conocimiento de que el AAALNC está disponible para atender y asesorar sobre cualquier situación relacionada con los asuntos aludidos. Por tanto, cualquier duda, interrogante o asesoramiento pueden canalizarlos con el Director Auxiliar de Asesoramiento en Asuntos Laborales y Negociación Colectiva a través del cuadro (787) 274-4300 (exts. 3033, 2094, 2204, 2041 y 4053) y del teléfono (787) 250-1094.

Nos reiteramos a sus órdenes para lo que podamos servir.